

Notificación de los Derechos de los Padres Bajo el Decreto FERPA para Escuelas Primarias y Secundarias

El Decreto de Ley Sobre Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia (FERPA) ofrece a **padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes que son elegibles ")** ciertos derechos respecto a sus documentos educativos. Esos derechos son:

(1) Derecho a inspeccionar y revisar documentos educativos de un estudiante en un plazo de 45 días del día que la Escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar una solicitud por escrito al principal de la escuela que identifique los documentos que ellos desean inspeccionar. El oficial escolar hará arreglos para permitir el acceso a dichos documentos y notificará al padre o estudiante elegible del día, hora y lugar donde estos documentos pueden ser inspeccionados.

(2) Derecho a solicitar una enmienda a los documentos educativos de un estudiante que el padre o estudiante elegible considere que contienen un error.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir que la escuela enmiende un documento que ellos creen contiene un error. El padre o estudiante elegible debe escribir una carta al principal de la escuela identificando claramente la parte del documento que quieren cambiar, y especificando por qué el mismo no está correcto. Si la escuela decide no enmendar dicho documento como fue solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión tomada y les avisará sobre sus derechos de tener una audiencia para enmendar dicho documento. Al padre o estudiante elegible se le proveerá información adicional respecto a los procedimientos para una audiencia.

(3) Derecho a dar el consentimiento para que se revele información personal identificable que contienen los archivos educativos de un estudiante, excepto hasta el grado en que FERPA autorice la revelación sin consentimiento previo.

- Una excepción que permita la divulgación sin consentimiento previo, es permitida a oficiales escolares que tengan un interés educacional legítimo. Un oficial escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del staff (incluyendo empleados de salud o unidad médica y personal de imposición de la ley); una persona miembro de la Junta de Educación; persona o compañía con quien la escuela ha entrado en contrato para desempeñar una tarea especial (tal como un fiscal, auditor, consultor médico, o terapeuta); un padre o estudiante que pertenezca a un comité oficial, cualquier adulto voluntario designado por el Primer Oficial Ejecutivo del Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland con un interés educacional legítimo y/o que esté asistiendo a otros oficiales de la escuela en el cumplimiento de su responsabilidad.
- Un oficial de escuelas tiene un interés educacional legítimo si dicho oficial necesita revisar u obtener información de los documentos educativos de un estudiante para poder cumplir con la responsabilidad de su profesión.
- El Departamento de Seguridad y Protección del Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland es la unidad que impone la ley en las escuelas. Los archivos legales de estudiantes son mantenidos por separado y no se consideran documentos educativos protegidos por FERPA. Estos documentos, incluyendo videos sobre seguridad, pueden revelarse sin

consentimiento previo pero son controlados por la ley de Ohio que tiene que ver con documentos legales y la información personal identificable de un estudiante.

- En casos de emergencia, o para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y otras personas, se consentirá la revelación de información almacenada en los archivos de un estudiante, a personas o agencias tales como oficiales de imposición de la ley, oficiales de salud pública, personal médico entrenado y a otras personas.
- La escuela, bajo petición, revelará información de los documentos educacionales de un estudiante sin consentimiento previo a oficiales de otros distritos escolares en donde un estudiante intenta matricularse.
- Bajo petición, y si la información no va a ser utilizada para un plan o actividad con fines de lucro, el Distrito puede revelar “información del directorio” sin un consentimiento previo a menos que el padre o estudiante elegible haya completado y archivado el Blanco de Opción de Permiso para Que Se Revele **Información del Directorio Educativo** y dicho Blanco esté archivado en la oficina del principal y en el Departamento Legal del Distrito. Reclutas para Ramas de las Fuerzas Armadas también pueden obtener información del directorio sin consentimiento previo si la escuela no tiene un Blanco de Opción archivado. Bajo la Política de la Junta de Educación, JO, Archivos de Estudiantes, “información del directorio” se define como sigue:

- nombre
- dirección
- número (s) de teléfono
- fecha y lugar de nacimiento
- participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- premios por logros adquiridos y honores
- peso y estatura, si el estudiante pertenece a un equipo de atletismo
- materia o campo de estudio
- asistencia a la escuela con fechas (“desde que se matriculó hasta el presente”
- fecha de graduación

(4) Derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los EE.UU. que tenga que ver con un fallo de parte del Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina a cargo de FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

Para preguntas, favor de ponerse en contacto con el Departamento Legal del Distrito Escolar Metropolitano de Cleveland, teléfono (216) 574-8210.